

**INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES**

**PRESUPUESTO EJERCICIO DE 2017**

**EXPEDIENTE  
DE  
MODIFICACION DE CRÉDITOS**

**Nº 13 / 2017**

**TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE  
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS  
MISMAS AREAS DE GASTOS**

**PRESUPUESTO EJERCICIO DE 2017  
EXPEDIENTE nº 13/2017**

**INFORME/PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN  
DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES  
DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2017  
MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**

Ante la existencia e insuficiencia de crédito en el Presupuesto General del Instituto de Estudios Turolenses de 2017 para atender el incremento del 1 % de las retribuciones del personal laboral del IET, (en base al art. 18 dos de la reciente aprobada Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017) y la regularización de las diferentes partidas originada por la Jubilación Parcial de una trabajadora llevada a cabo en una fecha posterior a la inicialmente prevista, se pone de manifiesto la necesidad de modificar el presupuesto del Instituto.

**1º.- Modalidad**

El expediente de modificación de créditos que se propone y que afecta al presupuesto del Instituto de Estudios Turolenses para el ejercicio 2017 adopta la modalidad de transferencia de créditos financiados con bajas de créditos, afectando a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan:

AUMENTO APLICACIÓN DE GASTOS			
Prog.	Subcon	Nombre aplicación	Importe
3300	13000	Retribuciones Personal Laboral Fijo del IET	7.141,30
<b>Total Aumento Área de Gasto</b>			<b>7.141,30</b>

DISMINUCIONES APLICACIONES DE GASTOS			
Prog.	Subcon	Nombre concepto	Importe
3300	13100	Retribuciones Personal Laboral Contratado IET	3.669,17
3340	22795	Estudios y trabajos técnicos Cartillas Turolenses	3.472,13
<b>Total Disminuciones Área de Gasto</b>			<b>7.141,30</b>



## 2º. Justificación

Los gastos a llevar a cabo con la modificación que se propone no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio. Por ello resulta imprescindible e inaplazable general crédito en el presente ejercicio presupuestario, a fin de dar cobertura al incremento y regularización anteriormente mencionados.

Por todo ello resulta imprescindible e inaplazable transferir créditos entre aplicaciones mediante transferencias de créditos financiados con bajas de créditos.

Las bajas de crédito proceden de una aplicación presupuestaria declarada disponible por el servicio proponente.

En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

Teruel, 11 de octubre de 2017

EL DIRECTOR

Fdo.: Juan Félix Royo Gracia



**PRESUPUESTO EJERCICIO DE 2017**  
**EXPEDIENTE nº 13/2017**

**PROVIDENCIA.-**

A la vista del artículo 18 dos de la reciente aprobada Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, en el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y a la vista de la aprobada jubilación parcial de una trabajadora del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses.

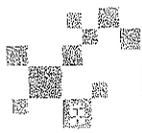
Vista la propuesta que antecede, elaborada por la Dirección del Instituto de Estudios Turolenses de fecha 11 de octubre de 2017, en la que se pone de manifiesto la necesidad de modificar el Presupuesto del Instituto del ejercicio 2017 por importe de 7.141,30 euros para atender los gastos generados por estas circunstancias.

Ante la existencia e insuficiencia de crédito en el Presupuesto General del Instituto de Estudios Turolenses del 2017 para atender el incremento del 1 % de las retribuciones al Personal de este Organismo Autónomo, toda vez que en el momento de la aprobación del Anexo de Personal y del Presupuesto 2017 no había tenido lugar la aprobación de la LPGE, y de la variación presupuestaria por la jubilación parcial de una trabajadora, se hace necesario la transferencia de créditos de las aplicaciones presupuestarias que se detallan en la memoria adjunta a la presente providencia.

Considerando que existe la posibilidad de dar de baja créditos no comprometidos en las aplicaciones presupuestarias 3300 13100 "Retribuciones Personal Laboral Contratado IET" y 3340 22795 "Estudios y trabajos técnicos Cartillas Turolenses".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procedase a:

**1.- Incoar expediente de modificación de créditos a fin de transferir a la aplicación que se detalla en la memoria, parte del crédito disponible de las aplicaciones anteriormente mencionadas, por importe de 7.141,30 euros.**



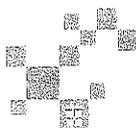
2.- Que por la Intervención General se proceda a emitir informe al respecto, y se someta el expediente a la aprobación de esta Presidencia.

Teruel, 20 de octubre de 2017

EL PRESIDENTE



Fdo.: Ramón MILLAN PIQUER



**PRESUPUESTO EJERCICIO DE 2017  
EXPEDIENTE nº 13/2017**

**MEMORIA DEL PRESIDENTE**

**1º.- Modalidad**

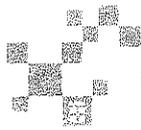
El expediente de modificación de créditos nº 13/2017 que afecta al Presupuesto del Instituto de Estudios Turolenses para el ejercicio 2017 adopta la modalidad de suplementos de créditos por importe global de 7.141,30 euros, financiados con la baja de créditos procedentes de las aplicaciones presupuestarias 3300 13100 "Retribuciones Personal Laboral Contratado IET" y 3340 22795 "Estudios y trabajos técnicos Cartillas Turolenses", según propuesta de la Dirección del IET de fecha 11 de octubre de 2017, afectando a las aplicaciones de gastos que a continuación se detallan:

A) SUPLEMENTOS DE CREDITOS			
Programa	Subconcepto	Nombre aplicación	Suplemento
3300	13001	Retribuciones básicas	3.010,70
3300	13003	Complementos	2.525,78
3300	13002	Trienios	1.604,82
<b>3300</b>	<b>13000</b>	<b>Total Aplicación 3300</b>	<b>7.141,30</b>
<b>TOTAL SUPLEMENTO CREDITO</b>			<b>7.141,30</b>

**2º Justificación**

A la vista de la propuesta formulada por la Dirección del Instituto de Estudios Turolenses de fecha 11 de octubre de 2017, se hace necesario suplementar las aplicaciones presupuestarias detalladas en la propuesta.

Los gastos que se prevén llevar a cabo con las modificaciones que se proponen no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, sin que se vea alterado el normal funcionamiento de los servicios a los que afectan. Por ello resulta imprescindible e inaplazable transferir créditos a aplicaciones presupuestarias cuyos créditos iniciales han resultado insuficientes para atender estas nuevas necesidades surgidas tras la aprobación del Presupuesto.



Existen suficientes recursos para financiar los mayores créditos propuestos. Estos recursos proceden de bajas de créditos no comprometidos de las aplicaciones presupuestarias 3300 13100 y 3340 22795 que pueden ser minoradas sin afectar a ningún programa en ejecución, según el siguiente detalle:

B) FINANCIACION				
Programa	Subconcepto	Nombre aplicación		Suplemento
3300	13100	Retribuciones Contratado	Personal Laboral	3.699,17
3340	22795	Estudios y trabajos técnicos Turolenses		3.472,13
TOTAL FINANCIACION				7.141,30

En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

Teruel, 20 de octubre de 2017

— EL PRESIDENTE

Fdo. Ramón MILLÁN PIQUER

<b>PRESUPUESTO</b>	<b>TIPO DE INFORME</b>
Ejercicio 2017	<b>MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS</b>

<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>				Nº Referencia: 741/2017
				Fecha: 30-10-2014
<b>EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS</b>				<b>CARACTERÍSTICAS</b>
Servicio Gestor	Programa	Nº Ref.	Fecha	Órgano: PRESIDENCIA
IET			11-10-2017	
Expediente de Modificación de Créditos 13/2017 de transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a las mismas áreas de gastos del Organismo Autónomo INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES (IET).				Importe: 7.141,30 €

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 7811/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 4.1 g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 a 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

A la vista de la incoación por la Presidencia del expediente de modificación de créditos nº 13/2017 y la memoria-propuesta elaborada a tal efecto, emito el preceptivo informe, en los siguientes términos:

**A) Legislación aplicable:**

- Arts. 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 40 a 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Art. 33.2 e) y 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP ó LOEPSF), modificada por la Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial y por la Ley O. 6/2015.
- El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, de 12 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales (REP), vigente en lo que no contradiga LOEP.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, elaborado por la IGAE.
- TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004, arts. 54.7 y 146.1.
- Manual SEC/95 sobre Déficit y Deuda Pública (Eurostat), con las adaptaciones al SEC/2010 vigente.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto, de la IGAE, 3ª Edición.

- Acuerdos del Consejo de Ministros de 21-7-2012, modificados y actualizados por los acuerdos del Gobierno de 28-6-2013, 27-6-2014, 10-07-2015, y el último de 2 de diciembre de 2016 que es el que rige en estos momentos, se fijaron los objetivos de Estabilidad presupuestaria, Deuda pública y REGLA DE GASTO para el período 2017- 2019, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto.

- Reglamentos del Consejo de la UE 2223/1996 y 2516/2000.

- SEC 2010, nueva versión del Sistema Europeo de Cuentas (en sustitución del SEC/95), aplicable a las EELL desde Septiembre de 2014, aprobado por Reglamento UE 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21-5-2013.

**B) Adecuación del expediente de modificación de créditos nº 13/2017 a esta legislación:**

I.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto vigente mediante transferencias de créditos que afectan aplicaciones que afectan a la mismas áreas de gastos, por importe total de 7.141,30 €, del Organismo Autónomo INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES (IET).

Según lo establecido en los artículos 40.1 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, transferencias de créditos es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las aplicaciones presupuestarias de gastos en las que se propone aumento (por ser el crédito existente insuficiente y no ampliable) y disminución, son respectivamente las siguientes:

AUMENTO APLICACIONES DE GASTOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	IMPORTE
3300	13000	Retribuciones Personal Laboral Fijo del IET	7.141,30 €
<b>TOTAL AUMENTOS EXPEDIENTE 13/2017</b>			<b>7.141,30 €</b>

DISMINUCIONES APLICACIONES DE GASTOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	IMPORTE
3300	13100	Retribuciones Personal Laboral Contratado IET	3.669,17 €
3340	22795	Estudios y Trabajos Técnicos Cartillas Turoleses	3.472,13 €
<b>TOTAL DISMINUCIONES EXPEDIENTE 13/2017</b>			<b>7.141,30 €</b>

II.- Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 41 del R.D. 500/1990, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito a que se refieren los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

III.- En cuanto a la tramitación del expediente se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial regulan el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. Deberá ser previamente informado por la Intervención, de acuerdo con el artículo 4.1 g) del R.D. 1174/87.

La aprobación de las transferencias de créditos que afectan a aplicaciones presupuestarias de las mismas áreas de gastos, como ocurre en este supuesto, corresponde al Presidente, según establece la Base 10ª de Ejecución del Presupuesto.

IV.- Los créditos presupuestarios que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarado indisponible por el Pleno.

V.- Cumpliendo con lo establecido en la Base 10ª de Ejecución del Presupuesto, se adjunta al presente informe documento RC nº 2.2017.1.01791 y 2.2017.1.01792, acreditativo de la existencia de crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que deben ceder crédito 3300-13100 "Retribuciones Personal Laboral Contratados IET" y 3340-22795 "Estudios y Trabajos Técnicos Cartillas Turolenses".

#### VI.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

- a). ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).
- b). GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.
- c). DEUDA PUBLICA.

A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 13/2017 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, el grupo de entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP), según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado por la Diputación Provincial de Teruel (DPT), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses (IET), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE recientemente sectorizadas como administraciones públicas en el mes de marzo del 2014.

Las entidades dependientes clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.

El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, con una serie de ajustes, si proceden, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 (ahora SEC-2010) y Formularios para presupuestos (P.1.4-B1) del MHA, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

Con todo ello, el ESTADO CONSOLIDADO del PRESUPUESTO AAPP 2017 arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de 0,00 €, CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, según consta en los cuadros consolidados que adjunto se acompañan.

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL.	PROETUR	BARONIA ESCRICHE	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
<b>GASTOS</b>								
1	GASTOS DE PERSONAL	13.321.547,38	307.538,80			13.629.086,18		13.629.086,18
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.820.760,06	256.939,11	2.900,47	3.537,37	8.104.137,01		8.104.137,01
3	GASTOS FINANCIEROS	1.098.938,24	1.000,00	0,00		1.099.938,24		1.099.938,24
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.027.432,48	27.000,00			11.054.432,48	481.327,91	10.573.104,57
5	FONDO DE CONTINGENCIA	17.823,34	0,00			17.823,34		17.823,34
6	INVERSIONES REALES	13.838.659,21	4.700,00		66.621,44	13.910.181,35		13.910.181,35
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.936.570,94	0,00			17.936.570,94		17.936.570,94
a)	Subtotal capítulo 1-7	65.161.732,35	577.177,91	2.900,47	70.358,81	65.812.169,54	481.327,91	65.330.841,63
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.861.454,60	3.000,00	50.000,00		1.714.454,60		1.714.454,60
9	PASIVOS FINANCIEROS	20.852.926,15	0,00			20.852.926,15		20.852.926,15
	Subtotal capítulo 8-9	22.614.380,75	3.000,00	50.000,00	0,00	22.667.380,75	0,00	22.667.380,75
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>87.776.113,10</b>	<b>580.177,91</b>	<b>52.900,47</b>	<b>70.358,81</b>	<b>88.478.550,29</b>	<b>481.327,91</b>	<b>87.998.222,38</b>
<b>INGRESOS</b>								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.162.850,00	0,00			2.162.850,00		2.162.850,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.128.730,00	0,00			2.128.730,00		2.128.730,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.268.404,85	38.800,00		1.829,45	2.308.934,31		2.308.934,31
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.330.107,52	537.327,81			45.867.435,83	481.327,91	45.386.107,92
5	INGRESOS PATRIMONIALES	90.900,00	80,00	45.006,01	4.295,07	140.251,08		140.251,08
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.315.806,63	0,00			10.315.806,63	0,00	10.315.806,63
b)	Subtotal capítulo 1-7	62.316.799,41	577.177,91	45.006,01	5.824,82	62.944.807,85	481.327,91	62.463.479,94
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.459.313,69	3.000,00	50.723,61	66.224,65	25.579.261,95		25.579.261,95
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00			0,00		0,00
	Subtotal capítulo 8-9	25.459.313,69	3.000,00	50.723,61	66.224,65	25.579.261,95	0,00	25.579.261,95
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>87.776.113,10</b>	<b>580.177,91</b>	<b>95.729,62</b>	<b>72.149,17</b>	<b>88.524.369,80</b>	<b>481.327,91</b>	<b>88.042.841,89</b>
	Dif. = superávit inicial	0,00	0,00	42.829,15	1.790,36	44.619,51	0,00	44.619,51
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	-2.844.932,94	0,00	42.105,54	-64.434,29	-2.867.261,69	0,00	-2.867.261,69
	Antes LIQUIDACION PIE (I)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Antes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00	0,00	-1.400.072,00
	GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	4.267.333,69	0,00	0,00	0,00	4.267.333,69	0,00	4.267.333,69
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)	-4.245.004,94	0,00	42.105,54	-64.434,29	-4.267.333,69	0,00	0,00

Nota: En lo que respecta al ajuste por Grado de Ejecución del Gasto por importe de 4.267.333,69 €, ver el Informe de Intervención nº 478/2017 de 17/7/2017 emitido con ocasión de la aprobación del expediente de modificación de créditos 7/2017 del Destino del Superávit Presupuestario de la liquidación 2016.

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO PRELIMINAR INICIAL 2017	ESTADO CONSOLIDADO TRÁS EL EJERTE 2017										ESTADO CONSOLIDADO TRÁS EL EJERTE 2017
			Ejete 1/2017	Ejete 2/2017	Ejete 3/2017	Ejete 4/2017	Ejete 5/2017	Ejete 6/2017	Ejete 7/2017	Ejete 8/2017	Ejete 9/2017	Ejete 10/2017	
<b>GASTOS</b>													
1	GASTOS DE PERSONAL	13.516.384,88					0,00		15.681,19	38.521,77		0,00	11.605.806,21
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.261.736,29	86.272,25	254.524,77								0,00	8.147.809,14
3	GASTOS FINANCIEROS	1.076.933,24										0,00	1.119.833,24
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.423.233,99	962.063,82	148.820,07						40.121,57		0,00	10.433.889,30
5	FONDO DE CONTINGENCIA	182.076,00											127.055,45
6	INVERSIONES REALES	5.445.404,28	4.234.779,22	365.049,28						3.334.477,04		6.518,55	12.522.197,38
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.068.030,00	4.682.022,39	120.000,00						288.348,12		0,00	17.026.570,94
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.714.454,60				0,00	0,00	15.081,19		0,00		0,00	1.714.454,60
9	PASIVOS FINANCIEROS	17.746.712,27				122,00	0,00	0,00		0,00		0,00	22.887.386,78
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>50.348.792,43</b>	<b>15.219.026,66</b>	<b>507.348,15</b>	<b>122,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.681,19</b>	<b>38.521,77</b>	<b>40.121,57</b>	<b>6.518,55</b>	<b>0,00</b>	<b>87.800.322,38</b>
<b>INGRESOS</b>													
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.182.850,00											2.182.850,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.128.730,00											2.128.730,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.308.834,31											2.308.834,31
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.368.107,80											45.368.107,80
5	INGRESOS PATRIMONIALES	140.251,08											140.251,08
6	RETRIBUCIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00											0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.837.806,03	4.127.734,83	0,00	120,00							0,00	14.065.660,83
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.579.261,86				0,00	0,00	15.081,19		0,00		0,00	25.579.261,86
9	PASIVOS FINANCIEROS	22.887.386,78				0,00	0,00	0,00		0,00		0,00	22.887.386,78
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>87.800.322,38</b>	<b>14.255.469,66</b>	<b>107.348,15</b>	<b>120,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.081,19</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>87.800.322,38</b>
DE + subvenc. inicial		44.618,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.618,51
Capítulo 1 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		13.236.332,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	13.236.332,52
Capítulo 2 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		5,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,00
Capítulo 3 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		1.714.454,60	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.714.454,60
Capítulo 4 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		4.682.022,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.682.022,39
Capítulo 5 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		140.251,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.251,08
Capítulo 6 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 7 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		9.837.806,03	4.127.734,83	0,00	120,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.065.660,83
Capítulo 8 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		25.579.261,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.081,19	0,00	0,00	0,00	0,00	25.579.261,86
Capítulo 9 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		22.887.386,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.887.386,78
Capítulo 10 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		2.182.850,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.182.850,00
Capítulo 11 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		2.128.730,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.128.730,00
Capítulo 12 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		2.308.834,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.308.834,31
Capítulo 13 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		45.368.107,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.368.107,80
Capítulo 14 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		140.251,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.251,08
Capítulo 15 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 16 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		9.837.806,03	4.127.734,83	0,00	120,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.065.660,83
Capítulo 17 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		25.579.261,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.081,19	0,00	0,00	0,00	0,00	25.579.261,86
Capítulo 18 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		22.887.386,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.887.386,78
Capítulo 19 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		2.182.850,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.182.850,00
Capítulo 20 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		2.128.730,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.128.730,00
Capítulo 21 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		2.308.834,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.308.834,31
Capítulo 22 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		45.368.107,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.368.107,80
Capítulo 23 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		140.251,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.251,08
Capítulo 24 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 25 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		9.837.806,03	4.127.734,83	0,00	120,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.065.660,83
Capítulo 26 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		25.579.261,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.081,19	0,00	0,00	0,00	0,00	25.579.261,86
Capítulo 27 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		22.887.386,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.887.386,78
Capítulo 28 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		2.182.850,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.182.850,00
Capítulo 29 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		2.128.730,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.128.730,00
Capítulo 30 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		2.308.834,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.308.834,31
Capítulo 31 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		45.368.107,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.368.107,80
Capítulo 32 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		140.251,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.251,08
Capítulo 33 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 34 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		9.837.806,03	4.127.734,83	0,00	120,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.065.660,83
Capítulo 35 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		25.579.261,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.081,19	0,00	0,00	0,00	0,00	25.579.261,86
Capítulo 36 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		22.887.386,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.887.386,78
Capítulo 37 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		2.182.850,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.182.850,00
Capítulo 38 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		2.128.730,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.128.730,00
Capítulo 39 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		2.308.834,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.308.834,31
Capítulo 40 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		45.368.107,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.368.107,80
Capítulo 41 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		140.251,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.251,08
Capítulo 42 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 43 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		9.837.806,03	4.127.734,83	0,00	120,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.065.660,83
Capítulo 44 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		25.579.261,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.081,19	0,00	0,00	0,00	0,00	25.579.261,86
Capítulo 45 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		22.887.386,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.887.386,78
Capítulo 46 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		2.182.850,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.182.850,00
Capítulo 47 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		2.128.730,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.128.730,00
Capítulo 48 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		2.308.834,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.308.834,31
Capítulo 49 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		45.368.107,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	45.368.107,80
Capítulo 50 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		140.251,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	140.251,08
Capítulo 51 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo 52 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		9.837.806,03	4.127.734,83	0,00	120,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.065.660,83
Capítulo 53 (Ingresos) (+) de financiación (e-a)		25.579.261,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,						

2018	2019	2020
2,4%	2,7%	2,8%

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

$$TASA REFERENCIA CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$$

El Presupuesto General a nivel consolidado tras el Expediente 13/2017, en sus cifras actuales, **INCUMPLE LA REGLA DE GASTO**, al superar el 2,1 % fijado, no habiéndose producido, con la aprobación de este expediente 13/2017, incremento del gasto computable en el cálculo de la regla de gasto con respecto al Presupuesto actual, al tratarse de unas transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a las mismas áreas de gastos entre los capítulos 1 y 2, todos ellos empleos no financieros.

SITUACIÓN	IMPORTE EXPTE	Variación	REGLA DE GASTO GTO COMPUTABLE	%
DIPUTACION PROV. TERUEL, OAAA IET, PROETUR Y BARONÍA DE ESORICHE				
LIQUIDACION 2016			30.362.446,81	
+ AUMENTO PERMITIDO EN 2017: 2,1% sobre 2016			31.000.058,19	2,100%
PPTO GRAL DPT 2017 con Reserva Proetur y Baronia			33.125.543,54	
Margen hasta el gasto computable TRAS PRESUPUESTO 2017...		-2.125.485,35		
EXPTE 1/2017 "Incorporación de Remanentes de Créditos"	10.262.626,68	1.583.957,67	34.709.501,21	14,317%
EXPTE 2/2017 "Créditos Extraord. Suplem. Financiados RTGG y BAJAS CRÉDITOS."	1.002.348,12	795.687,46	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 3/2017 "Generación de Créditos Ciudad del Motor"	122,00	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 4/2017 "Transferencias Créditos PERSONAL"	28.200,00	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 5/2017 "Generación de Créditos Proyecto PRIORITEE"	15.681,19	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 6/2017 "Suplemento Inc C 1º LPGE 2017 Financiado con Baja"	89.521,27	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 7/2017 "Ctos Extraordinarios financ. RTGG Superavit Presupuestario"	18.088.690,92	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 8/2017 "Créditos Extraord. Suplem. Financiados BAJAS CRÉDITOS."	445.298,55	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 9/2017 "Transferencias Créditos PERSONAL"	7.900,00	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 10/2017 "Transferencias entre aplicaciones misma Áreas de Gastos"	6.518,55	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 11/2017 "Generación Créditos Cambio Finalidad FIT 2016 y Protec.Civil"	398.000,00	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 12/2017 "Suplemento Inc C 1º LPGE 2017 Financiado con Baja"	19.707,84	0,00	35.505.188,67	16,938%
EXPTE 13/2017 "Transferencias entre aplicaciones misma Áreas de Gastos" IET	7.141,30	0,00	35.505.188,67	16,938%
SITUACION A LA FECHA....			35.505.188,67	16,938%
Margen hasta el gasto computable TRAS EXPTE 13/2017...		-4.505.130,48		

Si bien con la aprobación de este expediente, no se ha producido variación en el gasto computable en el cálculo de la regla de gasto con respecto al Presupuesto vigente, sí que debemos informar sobre el posible **INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO** del Presupuesto actual tras la aprobación de los expediente 1/2017 de incorporación de remanentes de créditos y el 2/2017 de créditos extraordinario y suplementos de créditos financiados con RTGG y bajas de créditos, en los mismos términos que lo manifestado en los informes números 62/2017 y 78/2017 respectivamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Según el acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, la concreción de dicha tasa para el ejercicio de 2016 fue del 1,8%.

De este modo, en la liquidación del Presupuesto 2016 se procedió al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2015 con la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2016. Del análisis efectuado se desprende que en la liquidación 2016 **SE CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO COMPUTABLE** ya que el máximo previsto en la liquidación de 2015 incrementado con la tasa de referencia correspondiente (1,8 %) es de 33.279.157,87 euros y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2016 es de 30.362.446,81 euros. (Ver informe de Intervención nº 61/2017 de 9-3-2017 referente a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016 DPT y consolidación Sector AAPP)

Con respecto a la evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto en el Presupuesto 2017 y sus modificaciones, informar, que actualmente la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a remitir información sobre la evaluación del cumplimiento de la regla de gastos referida a la liquidación del Presupuesto, antes del 31 de marzo (art. 15.4). Por otra parte el artículo 16.4 que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, obliga a remitir la "actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda. Asimismo, la intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio" por lo que cabría concluir, que si bien con la aprobación de las modificaciones de créditos que se vayan produciendo a lo largo del ejercicio, debería evaluarse y tenerse en cuenta el cumplimiento de la Regla de Gasto a fin de ejercicio, ésta debe producirse y remitirse con carácter obligatorio al cierre del ejercicio referida a la liquidación del Presupuesto.

La Ley Orgánica 2/2012 y la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la LOESP para las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, fija los criterios que deben tener en cuenta las entidades locales para calcular el cumplimiento de la regla de gasto. Entre otras cuestiones señala que "el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

En el caso de la aprobación del Presupuesto Inicial 2017, al no disponerse de la Liquidación definitiva del presupuesto 2016 (n-1) se realizó una estimación de ésta, aplicándose a priori, una estimación prudente, sensata, ponderada y razonable de la liquidación del presupuesto consolidado del 2016 del grupo de entidades de la Diputación Provincial de Teruel a efectos de la normativa de estabilidad presupuestaria, habiéndose efectuado en su momento un cálculo "moderado" de la estimación de las Obligaciones a reconocer en 2016, teniendo en cuenta, eso sí, el gasto realizado hasta la fecha de los cálculos, las adjudicaciones/ compromisos adquiridos y los expedientes de modificaciones de créditos aprobados en el último trimestre, así como la estimación de los créditos que finalmente pudieran llegar a obligaciones reconocidas (ver informe de intervención nº 723/2016).

Una vez conocidos los datos definitivos de la Liquidación Presupuestaria del 2016, se constató que el grado de ejecución final del Presupuesto 2016 y por ende el gasto computable estimado que sirvió para la aprobación del Presupuesto 2017 fue menor que el previsto en -2.125.485,35 €, debiéndose informar que el Presupuesto General del 2017 **NO CUMPLIRÍA** el objetivo de Regla de Gasto, si los niveles de ejecución del mismo al fin de ejercicio se aproximaran al 100%, pues partiendo del gasto computable real de la liquidación del Presupuesto de 2016 que asciende a 30.362.446,81 € y aplicándole la tasa de crecimiento del PIB establecida (2,1 %) que asciende a 637.611,38 €, resulta un total de 31.000.058,19 €, frente a un gasto computable de 33.125.543,54 € del Presupuesto General 2017.

Asimismo debe tenerse en cuenta que con la aprobación del expediente 1/2017 de incorporación de remanentes del ejercicio 2016 al 2017 por importe total de 10.269.626,68 €, se produjo un aumento del cómputo de la regla de gasto por importe de 1.583.957,33 €, puesto que los 8.685.669,35 € restantes provienen de inversiones financieramente sostenibles y gastos de financiación afectada, ambos no computables a efectos del cálculo de la regla de gasto, y con el expediente 2/2017 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con RTGG y Bajas de Créditos por importe total de 1.002.348,12, se incrementó el cómputo del gasto computable de la regla de gasto del ejercicio 2017 en 795.687,46 €, puesto que los 206.660,66 € restantes provienen de bajas de créditos del capítulo 4 (35.000,00 €) y de obligaciones pendientes de aplicar a presupuestos contabilizadas a 31 de diciembre de 2016 en la cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" que no se considera como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la LOEPSF (171.660,66 €), por lo que se informó del INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA REGLA DE GASTO DEL PRESUPUESTO VIGENTE 2017, si los niveles de ejecución del mismo al final del ejercicio se aproximaran al 100%, por un cuantía TOTAL DE -4.505.130,48 € (ver informes 62/2017, 78/2017, 373/2017, 375/2017, 378/2017, 445/2017, 478/2017, 488/2017, 564/2017, 565/2017, 566/2017, 684/2017)

Con todo ello debemos informar, en los mismos términos que lo manifestado en el informe de Intervención nº 61/2017 de 9-3-2017 referente a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2016 DPT y consolidación Sector AAPP, el 62/2017 de 9-3-2016 referente a la aprobación del expediente 1/2017 de incorporación de remanentes, el 78/2017 con respecto al expediente 2/2017 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con RTGG y Bajas de Créditos, el 373/2017 con respecto al expediente 3/2017 de generación de créditos, el 375/2017 con respecto al expediente 4/2017 de transferencias entre aplicaciones que afectan a gastos de personal, el 378/2017 con respecto al expediente 5/2017 de generación de créditos del proyecto PRIORITÉE, el nº 445/2017 con respecto al expediente 6/2017 de suplementos de créditos financiados con bajas de créditos de personal, el nº 478/2017 con respecto al expediente 7/2017 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos procedentes del destino del superávit presupuestario de la liquidación del 2016, 488/2017 referido a la aprobación del expediente 8/2017 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con bajas, el número 564/2017 referido al expediente de modificación 9/2017 de transferencias entre aplicaciones que afectan a créditos de personal, el número 565/2017 en referencia a la aprobación del expediente 10/2017 de transferencias de créditos que afectan a las mismas áreas de gasto, el 566/2017 referido a la aprobación del expediente 11/2017 de generación de créditos y el 684/2017 referido a la aprobación del expediente 12/2017 de suplementos de créditos financiados con bajas de créditos, en el sentido, que si bien el Presupuesto de Gastos es una previsión y la ejecución real definitiva no se conoce y aún teniendo en cuenta que el grado de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en los últimos ejercicios ha sido bajo con respecto a años anteriores, desde el punto de vista de la prudencia, y en aras a evitar el incumplimiento del objetivo de regla de gasto referido a la liquidación del ejercicio 2017, que obligue a la formulación y aprobación de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de regla de gasto, con las consecuencias que de ello se deriven, a juicio de esta Intervención, debería realizarse una REDUCCIÓN DEL LÍMITE O REGLA DE GASTO del Presupuesto 2017 en -4.505.130,48 €, a través de un ACUERDO PLENARIO DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS de los capítulos 1 a 7 que afectan a la regla de gasto (a excepción de los gastos financieros, GFA administración pública y UE e Inversiones Financieramente Sostenibles), a resultas de la evolución del gasto real ejecutado a lo largo de los sucesivos trimestres del 2017, o de los cambios normativos en la materia que pudieran aprobarse a lo largo del ejercicio, toda vez que a la fecha de emisión de este informe, no se encuentran aprobados los PGE para el 2017, que se vería reducida a 237.796,79 €, de tenerse en cuenta el ajuste por grado de ejecución de gasto por importe de 4.267.333,69 € estimado con ocasión de la aprobación del expediente del destino del Superávit Presupuestarios de la liquidación del 2016, calculado a la vista de la evolución y proyección de los gastos e ingresos a 31/12/2017 y teniendo en cuenta los últimos cálculos efectuados tanto en la aprobación del Presupuesto General del 2017 como en la aprobación de los expedientes de modificación de créditos aprobados hasta la fecha y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, ajuste GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto” recogido en la Guía del Ministerio de Hacienda y Función Pública referida a las Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales 1º, 2º y 3er del ejercicio 2017 a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2106/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en este caso con signo positivo (inejecución), reduciendo los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario, por importe de 4.267.333,69 €, teniendo en cuenta el porcentaje medio de ejecución de los capítulos I, II, IV y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2013 al 2016, tal y como se refleja en el cuadro adjunto, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos e ingresos del ejercicio, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.

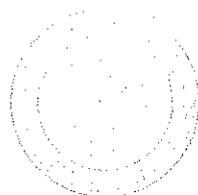
% MEDIO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2013/2016 Excmo. Diputación Provincial de Teruel CAPÍTULOS 1, 2, 4 y 7

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO	PRESUPUESTO	OBLIGACIONES	% EJECUCIÓN	% MEDIO	CRÉDITOS INICIALES PRESUPUESTO 2017	AJUSTE
			DEFINITIVO	RECONOCIDAS	PRESUPUESTO			EJECUCIÓN
1	Gastos de Personal	2013	12.942.672,43 €	11.912.108,29 €	92,04%	92,29%	13.212.318,27 €	1.018.666,74 €
		2014	12.598.713,71 €	11.756.902,24 €	93,33%			
		2015	12.945.858,85 €	12.044.172,60 €	93,03%			
		2016	13.386.843,66 €	12.150.228,70 €	90,77%			
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2013	8.196.835,34 €	6.963.215,51 €	84,95%	75,93%	7.814.901,40 €	1.881.046,77 €
		2014	8.256.722,92 €	6.945.731,31 €	84,12%			
		2015	8.564.531,60 €	6.793.890,94 €	79,33%			
		2016	8.585.368,58 €	4.748.113,08 €	55,30%			
4	Transferencias Corrientes	2013	14.500.695,09 €	13.855.211,29 €	95,55%	88,51%	9.875.558,59 €	1.134.701,66 €
		2014	11.270.366,07 €	10.173.144,89 €	90,28%			
		2015	10.305.709,83 €	9.621.022,38 €	93,36%			
		2016	12.813.603,10 €	9.593.981,57 €	74,87%			
7	Transferencias de Capital	2013	4.043.440,90 €	3.065.998,12 €	75,83%	75,13%	1.065.000,00 €	232.915,50 €
		2014	12.110.717,33 €	11.405.839,97 €	94,18%			
		2015	10.349.433,97 €	8.526.303,16 €	82,38%			
		2016	13.799.176,65 €	8.296.271,96 €	60,12%			
<b>TOTAL AJUSTE INEJECUCIÓN ESTIMADO PRESUPUESTO 2017 A 31/12/2017 CAPÍTULOS 1, 2, 4 Y 7...</b>								<b>4.267.333,59 €</b>

**C) Conclusión:**

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de la citada normativa de aplicación, el expediente se informa favorablemente, con las observaciones y salvedades indicadas, en lo que respecta al cumplimiento de la Regla de Gasto del Presupuesto 2017 y sus modificaciones, debiendo tomar en consideración la Presidencia y el Pleno Provincial la propuesta efectuada por esta Intervención en cuanto a la adopción del ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD de créditos por lo importes anteriormente mencionados.

Teruel, 30 de Octubre de 2017.  
EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL.



Fdo. Miguel Rodríguez Mateo



**DECRETO 76/2017**

**APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 13/2017  
DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES**

**DECRETO.-** Visto el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 13/2017 de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de las mismas áreas de gastos, fundada en la aplicación del art. 18 dos de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y en la regularización de diferentes partidas originada por Jubilación Parcial de una trabajadora.

Considerando que, según Informe de la Intervención, el Expediente está sujeto a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40 a 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como lo señalado en la Base 10ª de Ejecución del Presupuesto.

**RESUELVO:** aprobar la transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de las mismas áreas de gastos, según se propone en el Expediente, cuyo detalle es el siguiente:

**Aumento Aplicación de Gastos**

Prog.	Subcon	Nombre aplicación	Importe
3300	13000	Retribuciones Personal Laboral Fijo del IET	7.141,30
<b>Total Aumento Área de Gasto</b>			<b>7.141,30</b>

**Disminuciones Aplicaciones de Gastos**

Prog.	Subcon	Nombre concepto	Importe
3300	13100	Retribuciones Personal Laboral Contratado IET	3.669,17
3340	22795	Estudios y trabajos técnicos Cartillas Turolenses	3.472,13
<b>Total Disminuciones Área de Gasto</b>			<b>7.141,30</b>

Siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, se procederá por la Intervención General introducir las modificaciones de Créditos aprobadas en la contabilidad con efectos inmediatos.

Lo dicta y firma el Sr. Presidente, en Teruel, a 02 de noviembre de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Ramón Millán Piquer

Ante mí,

EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo.: Miguel Ángel Abad Meléndez

ENTER  
7. GASCON



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
TERUEL  
Secretaría General

Número...433/2017

D. MIGUEL ANGEL ABAD MELENDEZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL,

C E R T I F I C A: Que el Pleno de esta Diputación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA.

7.- DAR CUENTA DEL DECRETO DE APROBACION Y DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE N° 13/2017 DE MODIFICACION DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CREDITOS ENTRE APLICACIONES QUE AFECTAN A LAS MISMAS AREAS DE GASTOS.

D. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Extraordinaria de 21 de noviembre de 2017, que a continuación se transcribe:

" Mediante Resolución de la Presidencia de la Corporación N° 76/2017 (IET) de 2 de noviembre, se aprobó el expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente n° 13/2017 de transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a la misma área de gastos del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turoleses, cuyo montante total se eleva a 7.141,30 Euros. Se da cuenta a esta Comisión para el debido conocimiento y efectos, en base a lo establecido en la Base 10ª de Ejecución del Presupuesto de 2017, arts. 181 y concordantes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, arts. 43 y ss. del R.D. 500/90, de 20 de abril y art. 62 del ROF de 1986. Las aplicaciones a las que afectan son las siguientes:

AUMENTO EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

<u>ÁREA GT.ECONOM.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>EUROS</u>
3330 13000	Retribuciones Personal Laboral Fijo del IET ....	7.141,30
	TOTAL AUMENTOS EXPEDIENTE 13/2017 .....	7.141,30

DISMINUCIÓN EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
TERUEL  
Secretaría General

<u>AREA GT.ECONOM.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>EUROS</u>
3300 13100	Retribuciones Personal Lab. Contratado IET ....	3.669,17
3340 22795	Estudios y trab. técnicos Cartillas Turolenses .	<u>3.472,13</u>
	TOTAL DISMINUCIONES EXPEDIENTE 13/2017 .....	7.141,30

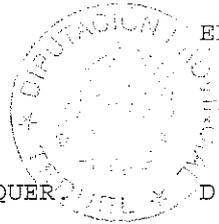
La Comisión queda enterada de la aprobación de este expediente y del contenido del mismo, resolviendo a continuación dar cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de las normas reguladoras de la materia."

Y el Pleno quedó enterado del Dictamen transcrito en todos sus términos, dando traslado de este Acuerdo a Intervención General y Secretaria de la Comisión proponente, a los efectos oportunos.

Se hace la salvedad que, a los efectos del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la redacción literal del anterior Acuerdo se halla supeditada a los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente Certificación con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y sello de la misma, en Teruel, a cuatro de diciembre de de dos mil diecisiete.

V° B°  
EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

D. RAMÓN MILLÁN PIQUER.

D. MIGUEL ANGEL ABAD MELENDEZ.